

62385

Guayaquil, 30 de Agosto del 2010

Señores
Super Intendencia de Compañías
Guayaquil, Ecuador

2010 AUG 30 PM 3:41
SECRETARÍA DE COMPAÑÍAS
DOCUMENTACIÓN / ARCHIVO
C.A.U.

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente remito a usted el reingreso de 1 copia protocolizada de la escritura de la compañía extranjera española "Santa Bárbara Excavaciones S.L." para proceder culminar a su domicilio en el Ecuador.

Para su efecto remito:

- 1.- Una copia escritura de constitución de la compañía protocolizada con:
 - Marginación de la Protocolización por la notaría Trigésima del cantón Guayaquil, firmada por el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario.
 - Razón de la Inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
- 2.- Recorte de publicación con fecha 30 de Agosto del 2010 en el diario "Expreso" de la Resolución, el texto íntegro del Poder a nombre del Sr. Manuel Carvajal Riofrío; y, el extracto de los documentos constante en la protocolización de la Compañía extranjera denominada Santa Bárbara Excavaciones S.L.

Solicito además la correspondiente Autorización para la devolución de los dineros de la cuenta de Integración del Banco del Pichincha con Certificado de Integración de fecha 7 de Mayo del 2010.

Atentamente



Ab. Manuel Carvajal Riofrío
Reg. Prof. 12.140
Casilla Judicial No. 971

SEÑOR NOTARIO:

De conformidad con el ordinal 2° del Artículo 18 de la Ley Notarial sírvase protocolizar en el registros de escrituras pública a su cargo **LOS DOCUEMNTOS ADJUNTOS**, y solicitud de protocolización. Debiendo conferirme **TRES** testimonios certificados.



Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco'.

AB. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
REG. PROF: 3.586 C.A.G

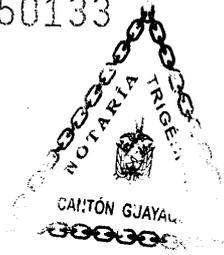
A large, stylized handwritten flourish or signature in black ink, consisting of a large loop and a trailing line.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

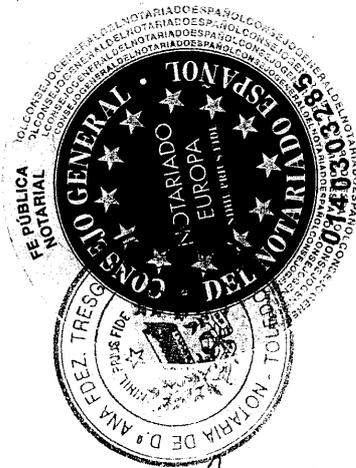


906950133



09/2009

Yo, **ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en esta Ciudad, -----
DOY FE: que el presente testimonio fotocopiado y reproducido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la misma serie 9Q, números el presente y el siguiente correlativo en orden de numeración reproduce bien y fielmente su original con el que la he cotejado.-----
 Toledo a nueve de abril de dos mil diez .-----
 LIBRO INDICADOR 2.010 ASIENTO 114.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten scribble]

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.
El Presente documento público
2. Ha sido firmado por DOÑA ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA.
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Toledo.
6. El 9 de Abril de 2010
7. Por Doña Ana Victoria García-Granero Colomer, Notario de Toledo y Delegado del Distrito, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
8. Con el número 834/2010
9. Sello/timbre:
10. Firma:



2009 **Santa Barbara**
EXCAVACIONES



ACTA DE JUNTA GENERAL DE DECISIONES DE SOCIO UNICO
SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L.

En Toledo, España, a 15 días del mes de Febrero del 2010.

DON JULIO GUIO ACEVEDO, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Arroyo, Nº 31, 1º, D; de la localidad de Toledo, y con DNI/NIF número 3892362A, de nacionalidad española; actuando personalmente y por sí mismo como socio único de la sociedad de responsabilidad limitada denominada **SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L. UNIPERSONAL**, ejerciendo las funciones propias de Junta General de la Sociedad, adopta los siguientes acuerdos sociales:

Primero.- El administrador único acuerda que en la presente Acta Ampliatoria referente a la Escritura de Poder Especial, otorgada por la Mercantil SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L. (Unipersonal) a favor de Don MANUEL FELIPE CARVAJAL RIOFRIO con fecha veinte de agosto del dos mil nueve se amplíe y ser rectifique lo comprendido en la clausula referente al:

OBJETO DEL PODER:

(Ampliación)

- Seguir y firmar la correspondencia, retirar de Administración de Correo, Telégrafos o Teléfonos o de sus empleados, toda la correspondencia ordinaria o certificada, telegramas, telefonemas, giros postales o telegráficos, transferencias, paquetes y valores declarados. También podrá retirar objetos y mercancías de cualquier clase que vayan directa o indirectamente destinados a la Sociedad por cualquier medio de transporte, pudiendo formular en todo caso, las reclamaciones correspondientes.---
- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, organismos y entidades oficiales y ante cualesquiera personas físicas o jurídicas.-----
- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, celebrar actos de conciliación, con avenencia con o sin ella, comparecer ante cualesquiera Organismos, Juzgados de los Social o Tribunales de la Jurisdicción Laboral, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Ministerios de Trabajo y demás Organismos de los mencionados, y en ellos instar, seguir, desistir y terminar expedientes administrativos, presentar, ratificar y desistir demandas y denuncias, absolver posiciones y hacer depósitos consignaciones.-----

DELEGACIÓN ECUADOR
Baquerizo Moreno, 1119 - Avda. 9 de Octubre - GUAYAQUIL/ ECUADOR

DELEGACIÓN ESPAÑA
C/. Arroyo, 31 - 45006 TOLEDO (España) - Tif. y Fax: 925 280 777
e-mail: santabarbaraexcavaciones@gmail.com

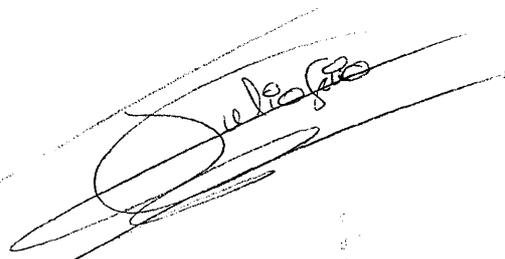
- Cancelar y retirar toda clase de finanzas o avales, tanto provisionales como definitivos, complementarios y de cualquier otra naturaleza, sin limitación de cuantía, realizando al efecto, cuantas gestiones sean oportunas.-----
- **Clausula Especial: La facultad de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas.**-----

(Rectificación)

- Eliminar la cuantía máxima establecida por cada operación. El Apoderado tendrá poder amplio y suficiente sin tener ninguna limitación de tiempo, cuantía ni de clases para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio ecuatoriano.
- Poder hacer cualquier gestión necesaria y en cualquier monto a nombre de la Empresa para contraer: Contrataciones con el Estado, Comunidades autónomas, Corporaciones Locales, Entidades paraestatales y cualesquiera personas o entidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, obras, servicios y suministros, por administración, a tanto alzado o por procedimiento mixto ya sea a solas o en colaboración e incluso solidariamente con otras personas físicas o jurídicas, en las condiciones que estime oportunas, pudiendo además, liquidar o traspasar los contratos actuales y futuros, tanto públicos como privados, teniendo en consecuencia las más amplias facultades para presentar ofertas, y representar a la Sociedad en subastas, concursos, y toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas.-----

El firmante autoriza para que sus requerimientos sean comunicados para que dé comienzo a la tramitación material de la presente Acta de Ampliación de la documentación pertinente, con la exclusiva finalidad de dichas propuestas sean llevadas a cabo y en la medida se dé la comunicación necesaria para ello.

JULIO GUIO ACEVEDO
C.I.F. B-45576261
ADMINISTRADOR UNICO
SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L.U.



DELEGACIÓN ECUADOR
Baquerizo Moreno, 1119 - Avda. 9 de Octubre - GUAYAQUIL / ECUADOR

DELEGACIÓN ESPAÑA
C/. Arroyo, 31 - 45006 TOLEDO (España) - Tlf. y Fax: 925 280 777
e-mail: santabarbaraexcavaciones@gmail.com





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Guayaquil, Mayo 7 del 2010

Mediante comprobante No. **282408974** el apoderado Ab. Manuel Carvajal Riofrio
consignò en este Banco, un depósito de US\$ **2,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de la Sucursal de la compañía Extranjera

SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L. SUCURSAL ECUADOR
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L. SUCURSAL ECUADOR	2,000.00
TOTAL US\$. 2,000.00	

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1.75% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.


 Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 Olga Bravo Moreno
 Ejecutiva de Negocios
 Agente Comercial

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



CANTÓN GUAYAQUIL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL
Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
NUMERO TRES**

El suscrito, Gustavo Mateus Acosta, Cónsul General del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía "SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L." y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD: "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L."

DOMICILIO LEGAL: c/Arroyo, número 31, 1º-D, Toledo, España.

FECHA DE CONSTITUCION: La compañía se constituyó mediante escritura otorgada en Toledo, por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Alvaro Cobián Echavarría, con fecha 29 de noviembre de 2004, con el número 2.663.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, con fecha 20 de diciembre de 2004, folio 177, Tomo 1.278 general, Hoja TO-22.165, inscripción 1ª.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €)

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La Sociedad tiene por objeto: "Los trabajos de excavación, explanación, derribos, movimientos de tierra y zanjas con máquinas propias o subcontratadas. La promoción, construcción y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones destinadas a cualquier uso, ya sea industrial, comercial, o a vivienda, así como la realización de toda clase de obras, públicas y privadas, y la urbanización, parcelación y venta de toda clase de terrenos. Todo ello mediante los correspondientes titulados colegiados, sí fuere preciso. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. En ningún caso se considerarán comprendidas en el objeto social las actividades financieras, de mediación en el mercado de valores, de inversión colectiva, ni otras actividades reservadas legalmente a entidades específicas diferentes de esta sociedad. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad."

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, escrituras de modificación de estatutos, escritura de apoderamiento a favor de Manuel Felipe Carvajal Riofrío de nacionalidad ecuatoriana,

c/ Enrique Jardiel Poncela #6 Bajo - 28016-Madrid - Teléfonos: (0034) 913430250 / (0034) 913594277 Fax: (0034) 913454523
www.mmrree.gov.ec e-mail: cecumadrid@mmrree.gov.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN MADRID



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

con cédula de ciudadanía número 0908871536, otorgado por SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L en Toledo, España, el siete de abril de dos mil diez, ante el Notario Alvaro Cobián Echavarría, Certificado emitido por el Registro Mercantil de Toledo acreditando la existencia legal de la Compañía, acreditación de capacidad para constituir sucursales en el extranjero de acuerdo con los estatutos de la sociedad. Consecuentemente, la sociedad SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.” tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. En virtud de haber comprobado debidamente por los documentos probatorios presentados, el suscrito certifica que la compañía SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.” tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador. La sociedad se encuentra a la fecha operando en España y sus actividades guardan conformidad con su objeto social.

Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a veintidós de abril de dos mil diez.

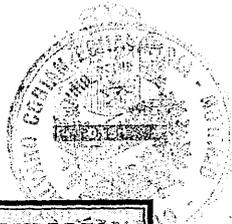
Arancel Consular: III -14-1

Valor: US \$ 700,00



Gustavo Mateus Acosta
GUSTAVO MATEUS ACOSTA
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR





5V2861777



ÁLVARO COBIÁN ECHAVARRÍA
 NOTARIO
 Avda. Plaza de Toros, n.º 2
 45003 Toledo
 Tlf./Fax: 925210000/925216556

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SANTA BARBARA
 EXCAVACIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL). -----

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES

En TOLEDO, mi residencia, a veintinueve de
 Noviembre del dos mil cuatro. -----

Ante mí ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----COMPARECE-----

DON JULIO GUÍO ACEVEDO, mayor de edad, soltero y
 vecino de TOLEDO, domiciliado en C/ Arroyo, N.º 31,
 1º, D, con D.N.I./N.I.F. número 3892362A. -----

Es de nacionalidad española e INTERVIENE, en
 su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por su reseñado
 documento de identidad, tiene, a mi juicio, la
 capacidad legal necesaria para formalizar esta
 escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA, y



Nota de 14
 Re. Pública Mercantil

QN1966316

en su virtud -----

-----O T O R G A -----

PRIMERO.- Con la denominación de "SANTA BARBARA
EXCAVACIONES, S.L.", DON JULIO GUÍO ACEVEDO,
constituye una Compañía Mercantil de
Responsabilidad Limitada, que fija su domicilio en
TOLEDO, C/ Arroyo, número 31, 1º-D, que tiene
C.I.F. provisional número B455576261, que da
comienzo a sus operaciones sociales en el día de
hoy, que tendrá una duración indefinida, y que se
regirá por los siguientes Estatutos: -----

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA" -----

Artículo 1º.- DENOMINACIÓN: "SANTA BARBARA
EXCAVACIONES, S.L.". -----

Artículo 2º.- OBJETO: La Sociedad tiene por
objeto: -----

- Los trabajos de excavación, explanación,
derribos, movimientos de tierra y zanjas con
máquinas propias o subcontratadas. -----

- La promoción, construcción y venta, por
cuenta propia o ajena, de toda clase de



5V2861778



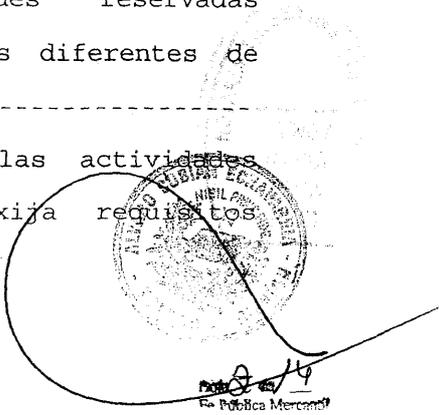
edificaciones destinadas a cualquier uso, ya sea industrial, comercial, o a vivienda, así como la realización de toda clase de obras, públicas y privadas, y la urbanización, parcelación y venta de toda clase de terrenos. -----

Todo ello mediante los correspondientes titulados colegiados, si fuere preciso.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

En ningún caso se considerarán comprendidas en el objeto social las actividades financieras, de mediación en el mercado de valores, de inversión colectiva, ni otras actividades reservadas legalmente a entidades específicas diferentes de esta sociedad. -----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos.



QN1966317

Publica Mercantil

especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. -----

Artículo 3º.- DURACIÓN: Indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de la firma de la constitución de la Sociedad. -----

El ejercicio social coincidirá con el año natural, salvo el primero que comenzará el día de la constitución; el cierre del ejercicio, por tanto, tendrá lugar el último día del año, en todo caso. -----

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Artículo 4º.- DOMICILIO: En TOLEDO, C/ Arroyo, número 31, 1º-D. Pudiendo establecer, abrir y cerrar sucursales, agencias y delegaciones en cualquier lugar de España y el extranjero por decisión del órgano de administración. -----

Artículo 5º.- CAPITAL: El capital social es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), totalmente

5V2861779



desembolsado y dividido en TRESCIENTAS (300) participaciones sociales de CIEN EUROS (100,00€) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300, ambos inclusive. ---

Artículo 6°.- TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

Salvo lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley especial, es libre de transmisión voluntaria por actos Inter-vivos de participaciones sociales a favor de otro socio, o de ascendiente, descendiente, ó cónyuge de quien sea socio o de sociedad perteneciente al grupo de la transmite conforme a lo establecido en el Artículo 42 del Código de Comercio. -----

Fuera de los casos establecidos en el párrafo anterior la transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley especial. ---

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será



QN1966318

fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por el Órgano de Administración de ésta. ---

Para el ejercicio de su función, el auditor podrá obtener de la sociedad todas las informaciones y documentos que considere útiles y proceder a todas las verificaciones que estime necesario. En el plazo máximo de dos meses a contar desde su nombramiento, el auditor emitirá su informe, que notificará inmediatamente a la sociedad y a los socios afectados por conductos notarial, acompañando copia, y depositará otra en el Registro Mercantil. -----

La retribución del auditor correrá a cargo de la sociedad. No obstante, en los casos de exclusión, de la cantidad a reembolsar al socio excluido podrá la sociedad deducir lo que resulte de aplicar a los honorarios satisfechos el porcentaje que el socio excluido tuviere en el capital social. -----

5V2861780



Artículo 7º.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:

La Sociedad será regida y administrada por un Administrador Único, varios Administradores Solidarios con (un mínimo de dos y un máximo de cinco), varios administradores mancomunados o conjuntos, con (un mínimo de dos y un máximo de cinco), en cuyo caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos cualquiera de ellos, o un Consejo de Administración, según lo decida en cada caso la Junta General. -----

Los nombramientos tendrán una duración por tiempo indefinido. -----

Al Órgano de Administración le corresponde la representación de la Sociedad, y con carácter enunciativo el ejercicio de las siguientes facultades: -----

Llevar a cabo toda clase de actos y negocios de administración, de disposición, obligacionales y de riguroso dominio, con cualquier persona física o



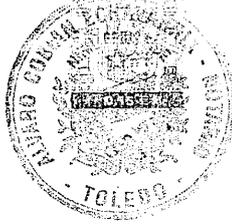
Fecha 4 de 14
de Pública Mercantil

QN1966319

jurídica, incluso organismos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Provincias, Municipios y entidades bancarias, sin exceptuar a los Bancos de España, Hipotecario de España, Exterior de España y de Crédito Industrial, Cajas de Ahorros y entidades financieras, y con respecto a toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

Dentro de estas amplísimas facultades, se comprenderán con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, las de vender, comprar, permutar, hipotecar, cancelar o gravar por cualquier título, cancelar gravámenes, efectuar modificaciones en los bienes y entidades registrales, realizando divisiones, agrupaciones, agregaciones, segregaciones y declaraciones de obra nueva; deslindar fincas; formular declaraciones cambiarlas de todo tipo; librar, descontar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, endosar y protestar letras de cambio; abrir, seguir y cerrar cuentas corrientes, de crédito, cartillas de ahorro a la vista y a plazo, disponiendo libremente de sus fondos; transigir, comprometer, conforme a la Ley de Arbitraje; percibir sumas de dinero, por cualquier concepto o causa; otorgar cartas de pago; partir

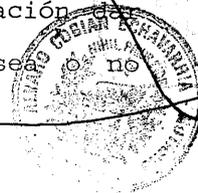
5V2861781



bienes; constituir y disolver comunidades y sociedades; arrendar; contratar seguros de todas clases; dar y recibir préstamos; avalar y afianzar en términos generales; licitar en concursos y subastas; presentar ofertas; constituir, modificar y retirar fianzas provisionales y definitivas en la Caja General de Depósitos o en cualquier otro organismo o persona oficial o particular, y suscribir los contratos correspondientes. -----

Todo ello con los requisitos esenciales, modos, precios, plazos, condiciones, garantías y estipulaciones accesorias que mejor estime, iniciando y siguiendo por sí o por medio de Procuradores y Letrados de su libre elección, y por todos sus trámites, instancias y recursos, los procedimientos que susciten los actos o negocios que realice de acuerdo con las amplísimas facultades concedidas. -----

También podrá el Órgano de Administración dar poderes a favor de cualquier persona, sea o no



QN1966320

504
Re Pública Mercantil

socio de la Empresa, con las facultades que tengan por conveniente, así como a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre elección, con las facultades generales para pleitos y las especiales que en cada caso determine, incluso las de prestar confesión judicial, ratificarse, desistir y absolver posiciones; y revocar toda clase de poderes. -----

Artículo 8°.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ---

El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de tres y un máximo de doce Consejeros.

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y, en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombrados no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. -----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. -----

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el

5V2861782



Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. -----

La convocatoria se hará mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida a cada Consejero al domicilio que conste como suyo en la documentación social, a efectos de inscripción en el Registro Mercantil, o en su caso al notificado fehacientemente a tal fin a la Sociedad. La convocatoria se hará al menos con dos días de antelación, y en ella se señalará el lugar, día y hora de celebración. Ello sin perjuicio de que reunidos todos los Consejeros acepten por unanimidad la celebración de sesión. -----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación se formalizará mediante carta dirigida al Presidente y



QN1966321

6/14

sólo podrá conferirse a otro Consejero. -----

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. -----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales designado conforme a la vigente legislación. -----

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios

5V2861783



Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 9°.- GRATUIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO O ADMINISTRADOR:

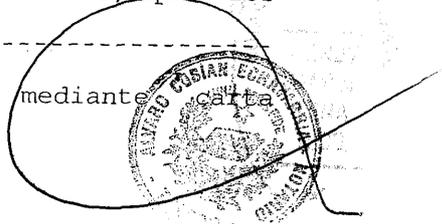
El cargo de Consejero o Administrador es gratuito.

Artículo 10°.- JUNTA GENERAL:

Los socios reunidos en Junta General decidirán por mayoría los asuntos propios de su competencia.

CONVOCATORIA.- La Junta General será convocada por los Administradores y, en su caso, por los Liquidadores de la Sociedad.

La convocatoria se hará mediante carta



QN1966322

2014 02/14
Re Publica

certificada, con acuse de recibo, remitida a cada socio al domicilio designado al efecto por el socio, a tal fin, a la sociedad o al que figure en el libro-registro de socios.-----

La comunicación deberá realizarse de forma que, entre el día previsto para la celebración de la Junta y el de la remisión por correo, medie al menos un plazo de 15 días naturales. Se exceptúan los casos de fusión y escisión, en que el plazo será de un mes como mínimo.-----

En la convocatoria deberá constar el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día y el nombre de la persona o personas que realicen la comunicación.-----

Si no constare el lugar de la Junta, se entenderá que ésta se celebrará en el domicilio social.-----

JUNTA UNIVERSAL.- La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día.

REPRESENTACIÓN.- Todo socio puede hacerse

5V2861784



representar en la Junta por cualquier persona sea o no socio. -----

MAYORÍA.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. -----

Se exceptúan:-----

a). - Los casos de aumento y reducción de capital y modificación de estatutos que no exija otra mayoría cualificada, en que se requerirán el voto favorable de más de la mitad de los citados votos. -----

b).- La transformación, fusión, escisión, la supresión del derecho de suscripción preferente, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el Artículo 65.1 de la Ley especial que requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los repetidos votos. -----

ACTAS.- Los acuerdos sociales se harán constar en acta que deberá ser aprobada al final de la



QN1966323

Junta o dentro de los 15 días siguientes por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Artículo 11°.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.- -----

No podrán ocupar cargos en la Sociedad a las personas en quienes concurra alguna causa legal de incompatibilidad, en especial aquéllas a que se refieren las Leyes 12/1995 de 11 de mayo (B.O.E. número 113, de 12 de mayo de 1995), y artículo 58.3 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ni concordantes, Ley 2/1984 de 28 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, ni en ninguna otra de ámbito local, provincial, autonómico o estatal. -----

Los Administradores no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social, salvo acuerdo expreso de la Junta General adoptado con el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social.

Artículo 12.- REMISIÓN A LA LEY. -----

Para todo lo no previsto, se observará lo

5V2861785



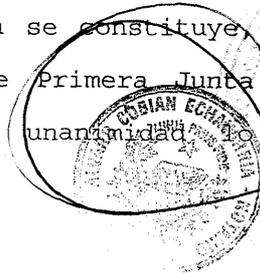
dispuesto en la Ley". -----

SEGUNDO - El capital social se fija en TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), dividido en TRESCIENTAS (300) participaciones sociales, de CIEN EUROS (100,00€) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300 ambos inclusive. -----

Dicho capital ha sido aportado por DON JULIO GUÍO ACEVEDO, único socio, a la Compañía, en dinero efectivo y se le asignan TRESCIENTAS (300) participaciones sociales, las números 1 al 300, ambos inclusive. -----

La realidad de la aportación dineraria se me acredita mediante una certificación bancaria extendida en un folio de papel común que queda unida a la matriz (Documento número 1). -----

TERCERO.- El compareciente como único socio de la Compañía que por esta escritura se constituye dando a este acto el carácter de Primera Junta General de Socios, acuerda por unanimidad



QN1966324

Notario Cobian Echavarría
Cantón Guayaquil

siguiente: -----

1.- Que la Sociedad sea regida por un Administrador Unico. -----

2.- Nombrar Administrador Unico, por tiempo indefinido, a DON JULIO GUÍO ACEVEDO, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, quien ostentará todas y cada una de las facultades que para tal cargo se detallan en los Estatutos sociales. -----

Dicho señor acepta su cargo y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones legales y en especial las determinadas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo (B.O.E. número 113, de 12 de mayo de 1995), y artículo 58.3 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ni concordantes, Ley 2/1984 de 28 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, ni en ninguna otra de ámbito local, provincial, autonómico o estatal. -----

Dicho señor, aún no inscrita la Sociedad, podrá ejercer sus facultades desde esta fecha dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

CUARTO.- Se prohíbe expresamente ocupar cargos

5V2861786

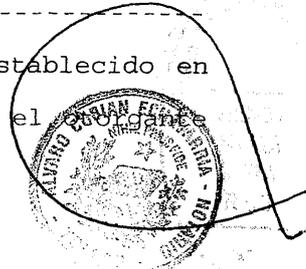


en la Sociedad o, en su caso, ejercerlos a personas declaradas incompatibles por las referidas Leyes. -

QUINTO.- El señor compareciente asevera que la denominación dada a la Sociedad que por esta escritura se constituye, no coincide con la de ninguna otra preexistente, y lo acredita con certificación del Registro Mercantil Central, que queda incorporada a esta matriz (Documento número 2).

SEXTO.- El compareciente, declara el carácter UNIPERSONAL de la sociedad constituida en este acto y solicita de la Señora Registrador Mercantil así lo haga constar. En tanto subsista la situación de Unipersonalidad la Sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondiente, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios legal o estatutaria.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente



Nota 17 de 14
En Pública Mercantil

0N1966325

consiente expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o artículos adoleciesen de algún defecto a juicio de la Señora Registrador Mercantil. -----

DOCUMENTOS QUE HAN QUEDADO UNIDOS: -----

Una certificación bancaria (documento número 1) y certificación del Registro Mercantil Central (documento número 2). -----

OTORGAMIENTO -----

Así lo dice y otorga. -----

Hechas las reservas y advertencias legales que proceden y en especial y a efectos fiscales, entre ellas, la obligación de liquidar impuestos en plazo de treinta días, responsabilidad por incumplimiento, afecciones fiscales al pago del impuesto, y consecuencias fiscales o de otra índole de las diferencias de valoración, declaraciones e inexactitudes en escritura pública. -----

AUTORIZACIÓN -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

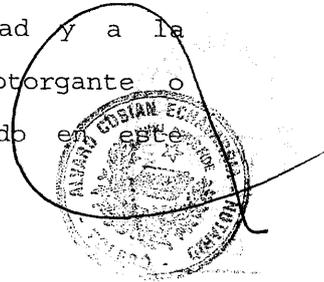
5V2861787



Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal informo al señor compareciente que sus datos personales ingresan en el fichero informático de mi Notaría como datos necesarios para el cumplimiento de las funciones Notariales. Queda igualmente informado de la obligación que, como Notario me incumbe de la remisión de índices en los términos regulados por la legislación notarial y en su caso fiscal. El señor compareciente se da por enterado y en lo que menester fuere presta su consentimiento inequívoco.

Leído cuanto antecede por el compareciente y por mi el Notario; lo aprueba aquél, presta su consentimiento y firma. -----

De la identidad del otorgante, de que tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y de todo lo consignado en este

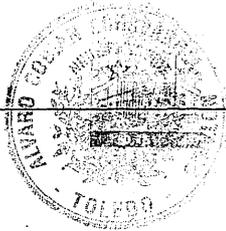


11/14
Pública Mercantil

QN1966326



CAJA RURAL DE TOLEDO



Sociedad Com. de Crédito
R.M. de Toledo, n.º 1047
Sec. Gral. Libro de Sdades. 1718. H/TO-5618
Rgto. B. España n.º 3081. C.I.F. G-45003993

512861788-1

PEDRO LUIS GONZÁLEZ BUENO, director de la Urbana V de Toledo sucursal 07 de
Caja Rural de Toledo, sita en Avd. de Santa Barbara, 59, Toledo.

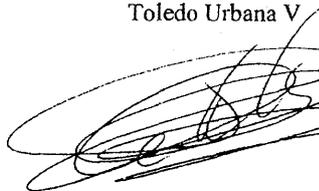
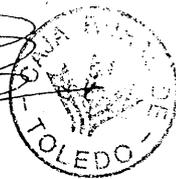


CERTIFICO:

Que D. JULIO GUIO ACEVEDO, con N.I.F. 3.892.362.-A, ha depositado en la cuenta
núm.: 3081 0225 97 2156595122, la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 -), a nombre de
"SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L." en constitución, en concepto de desembolso de su
aportación al capital social de la misma, dicha aportación se efectuó el veintitres de noviembre de
dos mil cuatro.

Y a petición de los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley
2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expido la presente información, en Toledo a
23 de Noviembre de 2.004.

CAJA RURAL DE TOLEDO
Toledo Urbana V

Fdo: D. Pedro Luis González Bueno.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

doc. 2
PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04233240

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **JULIO GUIO ACEVEDO**,
en solicitud presentada con fecha 03/11/2004 y numero de entrada 04234070,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Cuatro de Noviembre de Dos Mil Cuatro.

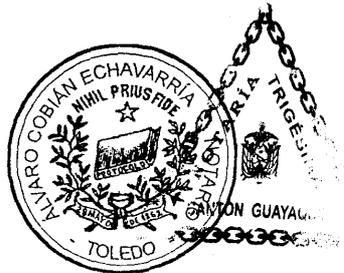
EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



5V2861789



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
 BASES DE CALCULO:
 30.000,00 (4.991.580 pesetas)
 ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7
 DERECHOS ARANCELARIOS -
 Sin IVA: 310,77 EUROS, Cuota IVA: 49,10 EUROS
 Total Factura: 359,87 EUROS

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L. en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 5V números 2861777, 2861778, 2861779, 2861780, 2861781, 2861782, 2861783, 2861784, 2861785, 2861786, 2861787, 2861788 y 2861789. TOLEDO, el mismo día de su autorización. DCY FE.



Handwritten signature and scribbles.



QN1966328

Foto 3 de 14
Ca. Pública Mercantil

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de 300,00 euros, según el justificante número 600 2 008582674 de 02/12/2004.

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

TOLEDO, 2 de Diciembre de 2004
Por el Servicio de Atención al Ciudadano



Fdo.: Esther Perez Sanchez

REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO
SANTA BARBARA EXCAVACIONES SL
Presentación: 1/42/28 Folio: 5
Prot.: 2004/2663/N/29/11/2004
Fecha: 02/12/2004 Hora: 12:10
N. Entrada: 1/2004/7.203,0
Pres: GEMA BARTOLOME FORMENTIN-925256336





YO, ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CASTILLA LA MANCHA, CON RESIDENCIA EN TOLEDO. -----

Doy fe: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL)** con fecha **VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO**, ante el notario de **TOLEDO, DON ALVARO COBIAN ECHAVARRIA**, con número **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES** de protocolo que he tenido a la vista. Y para que conste expido el presente testimonio, a petición de **SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.** en **CATORCE** folios de papel exclusivo del Colegio Notarial de España, de la serie **QN**, números de **1966316** al **1966329** ambos inclusive. Toledo a **SIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE**.

Artículo 6 del artículo 18 de la Ley de Notarías y el Decreto de 19 de febrero de 1964. Doy fe que he cumplido plaza de notario en virtud del documento número 14.

07 Mayo 2010



[Handwritten signature]

QN1966329

Nota 14/4
Fe Pública

8W6058126



ALVARO COBIAN ECHAVARRIA
NOTARIO
 Avda. Plaza de Toros, nº 2
 45003 - Toledo
 Tlf. / Fax: 923210000 / 923216556

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN
 ESTATUTARIA, OTORGADA POR LA COMPAÑIA MERCANTIL
 "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U" -----

NUMERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS -----

En Toledo, mi residencia, a treinta de octubre
 del dos mil ocho -----

Ante mí, ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, Notario del
 Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----COMPARECE-----

DON JULIO GUÍO ACEVEDO, mayor de edad,
 empresario, soltero y vecino de TOLEDO, domiciliado
 en C/ Arroyo, N.º 31, 1º, D, C.P 45006, con
 D.N.I./N.I.F. número 3892362A. -----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación, en calidad de
 Administrador Único de la Sociedad "SANTA BARBARA
 EXCAVACIONES, S.L.U", domiciliada en la Calle
 Arroyo, nº 31, 1º D de TOLEDO; constituida por
 tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí,



0N1966302

Fecha de
 Fe Pública

el Notario autorizante de la presente, el día veintinueve de Noviembre del dos mil cuatro, con el número 2663 de orden de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1278, folio 177, hoja número TO-22165, inscripción 1ª.-----

Tiene C.I.F. número **B45576261**.-----

Fue nombrado, Administrador Único, por una duración indefinida, cargo que asegura vigente, en la escritura de constitución anteriormente reseñada, con facultades suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.-----

De dicha escritura de constitución resulta que el objeto social de dicha compañía es el siguiente:

Los trabajos de excavación, explanación, derribos, movimientos de tierra y zanjas con máquinas propias o subcontratadas. La promoción, construcción y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones destinadas a cualquier uso, ya sea industrial, comercial, o a vivienda, así como la realización de toda clase de obras, públicas y privadas, y la urbanización, parcelación y venta de toda clase de terrenos.-----

8W6058127



Me asegura el compareciente, la vigencia de su cargo, sin que en modo alguno le halla sido revocado, condicionado, limitado ni suspendido y que la sociedad que representa subsiste con toda su personalidad. -----

Igualmente el comparecientes, según interviene, hacen constar que las circunstancias de la sociedad que representa, y muy especialmente su objeto social, no ha variado respecto de lo anteriormente consignado de acuerdo con los documentos antes citados, cuyo original se me ha exhibido. -----

Se encuentra, especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta General Universal, con carácter Extraordinaria, de la Compañía, celebrada, el día 30 de junio del 2008, lo que me acredita con certificación expedida, en el día de hoy, comprensiva de dos folio de papel común, por el Administrador Único, DON JULIO GUIO ACEVEDO, aquí compareciente, cuya firma legítimo y dejo unida a esta matriz, la indicada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Circular stamp]

0N1966303

certificación. (Documento número 1) -----

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, y le juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de, **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS** y, al efecto, -----

-----**OTORGA**-----

El compareciente, según interviene, eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General Universal, con carácter Extraordinaria, de la Compañía Mercantil denominada "**SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U**", en su reunión de fecha 30 de junio del 2008, relativos al **AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**, en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias. ---

Y en virtud de dichos acuerdos: -----

Primero.- Que declaran aumentado el capital social de la Sociedad, en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz. -----

Segundo.- Queda modificado el Artículo 5º, de

8W6058128



los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente forma: -----

Artículo 5º.- CAPITAL: El capital social es de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, totalmente desembolsado y dividido en **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales de **CIEN EUROS (100,00€)** de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive". --

Las aportaciones dinerarias se me acreditan mediante certificación bancaria que queda unida a la matriz. (Documento número 2). -----

Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio de la Señora Registradora, algún defecto impidiera la total. ---

Así lo otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes -----

Asimismo y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, la relativa



QN1966304

[Handwritten signature]
Notario

a la obligatoriedad de presentar, para su inscripción y de la consecuencia de todo índole que se derivaría de la inexactitud de sus declaraciones. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

El firmante autoriza al Notario para que sus datos de carácter personal sean comunicados, en su caso, a la gestoría o gestorías a las que la Notaría tenga encomendado el desempeño de

8W6058129



actividades de tramitación material de documentos y realización de gestiones en interés de sus clientes, con la exclusiva finalidad de que dichas actuaciones sean llevadas a cabo y en la medida en que tal comunicación sea necesaria para ello. -----

El señor compareciente se da por enterado y en lo que menester fuere presta su consentimiento inequívoco. -----

Leo esta escritura íntegramente al compareciente por su elección, después de renunciar al derecho que le advierto tiene a hacerlo por sí; enterado, según dice, de su contenido por la lectura y explicaciones verbales que le hago, la otorga y firma. -----

De la identidad del otorgante, de que tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y de todo lo consignado en este



QN1966305

Handwritten signature and text.



8W6058130



DON JULIO GUIO ACEVEDO, con D.N.I./N.I.F números 3892362A, Administrador Único de la Sociedad "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U", con C.I.F número B-45576261, domiciliada en Toledo, Calle Arroyo, nº 31, 1ª D e inscrita en Registro Mercantil de Toledo, al Tomo 1278, folio 177, hoja TO-22165

CERTIFICO:

Que en Libro de Actas de la Sociedad, figura la correspondiente a la Junta General UNIVERSAL, de la Sociedad, en el domicilio Social, con carácter extraordinaria, celebrada el 30 de junio del 2008, con asistencia de la totalidad de los Socios, que representa el Capital Social, cuyos nombres y firmas figuran en el acta correspondiente, que aceptaron por unanimidad, la celebración de esta Junta. Aprobándose, también por unanimidad, el orden del Día, en el que figura los acuerdos que aquí se Certifican, se adoptaron, también por unanimidad y entre otros, los siguientes acuerdos.

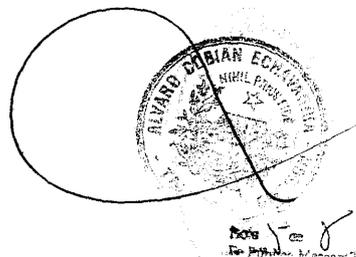
ORDEN DEL DÍA

1. Aumento de Capital Social.
2. Modificación Estatutaria.
3. Otorgamiento de facultades para la ejecución del acuerdo adoptado.
4. Lectura, y en su caso, aprobación del acta de la Junta

ACUERDOS

PRIMERO.- Aumento de Capital Social.
Se acuerda por unanimidad, aumentar el capital social de la entidad, con aportaciones dinerarias, de la siguiente forma:

ON1966306



El Capital Social de SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U que actualmente es de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), dividido en TRESCIENTAS (300) participaciones sociales de CIEN EUROS (100,00 €) de valor nominal cada una, totalmente suscrito y desembolsado, se aumenta en VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), mediante la emisión y puesta en circulación, a la par, de DOSCIENTAS (200) participaciones sociales, con valor nominal de CIEN EUROS (100,00 €), cada una, numeradas correlativamente del número 301 al 500, ambas inclusive, que representan un valor nominal de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), totalmente desembolsadas.

El citado aumento y suscripción de las nuevas participaciones sociales es realizado, mediante ingreso en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad, por:

El único socio de la compañía DON JULIO GUÍO ACEVEDO, mayor de edad, empresario, soltero y vecino de TOLEDO, domiciliado en C/ Arroyo, N.º 31, 1º Dcha., C.P 45006, con D.N.I./N.I.F. número 3892362A, aporta VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) y se le adjudican 200 participaciones sociales, las numeradas de la 301 a la 500, ambas inclusive.

La titularidad de las participaciones sociales correspondiente a la ampliación de capital antes reseñada, se ha hecho constar en el Libro-Registro de Socios.

SEGUNDO.- Como Consecuencia del acuerdo anterior, se modifica el Artículo 5º, de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5º.- CAPITAL: El capital social es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), totalmente desembolsado y dividido en QUINIENTAS (500) participaciones sociales de CIEN EUROS (100,00€) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 500, ambos inclusive”.

TERCERO.- Facultar al Administrador Único, DON JULIO GUIO ACEVEDO, para que puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello, las Escrituras Públicas, incluso de subsanación, aclaración, o rectificación, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes, para la plena eficacia de los acuerdos.

Terminada la Junta se aprobó el acta por todos los socios.

8W6058131

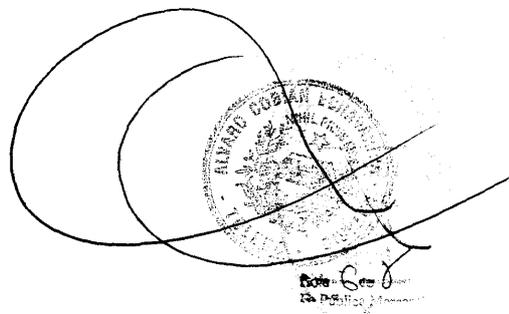


Para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide el presente certificado, el día 30 de octubre del 2008, haciendo constar, de conformidad con el número 8º del artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, que el Acta de la Junta fue aprobado por los asistentes al finalizar y en el mismo lugar de su celebración.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO


Fdo. - D. JULIO GUIO ACEVEDO

QN1966307





NURIA PALOMA CASAS JIMENEZ, Subdirectora de la oficina 5803, TOLEDO-AVENIDA DE IRLANDA de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", inscrita con el número 2100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, figurando asimismo inscrita con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, con NIF G-58-899998 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629

CERTIFICA

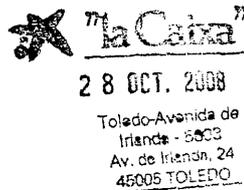
Que a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la Oficina 5803, TOLEDO-AVENIDA DE IRLANDA, en la cuenta corriente a la vista número 2100-5803-89-0200014227 y a nombre de la entidad SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L., se han ingresado las cantidades y en las fechas que a continuación se indican:
30 DE JUNIO DE 2008 16.000 EUROS

07 DE JULIO DE 2008 4.000 EUROS

Que según escrito de fecha 28/10/2008 suscrito por SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L., las aportaciones dinerarias efectuadas han sido realizadas a efectos de AMPLIACION DE CAPITAL

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en TOLEDO a 28/10/2008.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
5803, TOLEDO-AVENIDA DE IRLANDA



Ref: 5803-0029-2008

8W6058132



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
 BASES DE CALCULO:
 20.000,00 (3.327.720 pesetas), 20.000,00 (3.327.720 pesetas)
 ARANCEL APLICABLE: 1, 2, 4, Nª 8, 7
 DERECHOS ARANCELARIOS -
 Sin IVA: 456,75 EUROS, Cuota IVA: 67,84 EUROS Total
 Factura: 524,59 EUROS
 ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido a instancias de SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 8W números 6058126, 6058127, 6058128, 6058129, 6058130, 6058131 y 6058132. TOLEDO, el mismo día de su autorización. DOY FE.



Handwritten signature and scribbles over the bottom right section of the document.



0N1966308

Small handwritten text or initials at the bottom right.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
600 3 001903010	18/12/2008	207,50

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.

Toledo, 18 de diciembre de 2008

Por el Servicio de Atención al Contribuyente



Fdo.: VALLE PRIETO, MIGUEL ÁNGEL

REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO T. 1.278 F. 177
SANTA BARBARA EXCAVACIONES SL
Presentación: 1/62/70 Folio: 12
Prot.: 2008/3132/NI/30/10/2008
Fecha: 18/12/2008 09:45 N. Entrada: 1/2008/8.529,0
Pres: GUTIERREZ ALVAREZ, LUCIA-925214246

REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO

Carretera de la Peraleda, nº 1 - 45004 TOLEDO

SANTA BARBARA EXCAVACIONES SL

DOCUMENTO : 1/2008/8.529,0 DIARIO : 62 ASIENTO : 70

Pilar del Olmo López, Registradora Mercantil de TOLEDO MERCANTIL, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 1278 LIBRO : 0 FOLIO : 178

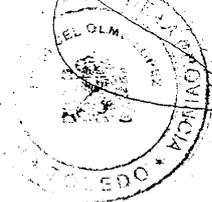
HOJA : TO-22165 HOJA BIS:

INSCRIP.: 2ª INS. BIS:

HONORARIOS (sin I.V.A.): 48,05 Euros N.FACTURA:

TOLEDO, 8 de Enero de 2009

LA REGISTRADORA



BASE: 20.000

Anexo a las aplicaciones números:

1, 6, 7, 20, 21, 22



YO, ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CASTILLA LA MANCHA, CON RESIDENCIA EN TOLEDO. -----

Doy fe: Que lo anteriormente fotocopiado concuerda bien y fielmente con la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, OTORGADA POR LA COMPAÑIA MERCANTIL "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U." con fecha TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, ante el notario de TOLEDO, DON ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, con número TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS de protocolo que he tenido a la vista. Y para que conste expido el presente testimonio, a petición de SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U. en OCHO folios de papel exclusivo del Colegio Notarial de España, de la serie QN, números de 1966302 al 1966308 y 1966314 todos ellos inclusive. Toledo a SIETE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

Se autenticó con el número 6 del artículo 16 de la Ley Orgánica 1/1978 del Poder Judicial de 25 de Mayo de 1978. En que se indica que el presente testimonio concuerda con el original que se encuentra en el expediente número 07 MAYO 2010.

07 MAYO 2010

[Handwritten signature]
 NOTARIA TRIGUESIMA SUPLENTE



[Handwritten signature]
 Fecha 8 de 8
 Fe Pública Mercantil

QN1966314

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haya du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.

El Presente documento público

2. Ha sido firmado por DON ALVARO COBIÁN ECHAVARRÍA.

3. Actuando en calidad de Notario.

4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Toledo.

6. El 9 de julio de 2009

7. Por Doña Ana Victoria García-Granero Colomer, Notario de Toledo y Delegado del Distrito, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.

8. Con el número 719/2009

9. Sello/timbre:

10. Firma:



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Santa Bárbara

EXCAVACIONES

12009



Julio Guio Acevedo con D.N.I.: 03892362-A, con domicilio en C/Arroyo nº 31 1ºD, 45006 (Toledo) y en representación de la mercantil Santa Bárbara Excavaciones S.L. con C.I.F.: B45576261, con domicilio en C/Arroyo nº 31 Local 45006 (Toledo), inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, Tomo 1278, Folio 477, Secc. 8, Hoja To22165.

Solicita:

Certificado de existencia legal para trabajar en representación de la mercantil Santa Bárbara Excavaciones S.L., en Baquerizo Moreno, 1119 - Avda. 9 de Octubre - GUAYAQUIL/ECUADOR.

Certifica:

Que la empresa Santa Bárbara Excavaciones S.L. esta en pleno funcionamiento y esta apta para trabajar, contratar y tributar en todo el Ecuador, con su correspondiente RUC: 0992638486001 con fecha de constitución el 20 de Octubre de 2009, respectivo por medio del SRI y sus subsidiarias en el Ecuador.

La empresa Santa Bárbara Excavaciones S.L. tendrá una inversión superior a \$200.000,00 preparada y formada como objeto:

Trabajos de excavación, explanación, derribos, movimientos de tierra y zanjas con máquinas propias o subcontratadas.

La promoción, construcción y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones destinadas a cualquier uso, ya sea industrial, comercial, o a vivienda, así como la realización de toda clase de obras, públicas y privadas, y la urbanización, parcelación y venta de toda clase de terrenos.

Representante Legal de la Empresa:

Santa Bárbara
EXCAVACIONES
C.I.F. B-45576261
Julio Guio Acevedo c/o 45006 TOLEDO
Tel. y Fax: 925 280 777

DELEGACIÓN ECUADOR
Baquerizo Moreno, 1119 - Avda. 9 de Octubre - GUAYAQUIL / ECUADOR

DELEGACIÓN ESPAÑA
C/ Arroyo, 31 - 45006 TOLEDO (España) - Tlf. y Fax: 925 280 777
e-mail: santabarbaraexcavaciones@gmail.com

Yo, ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en esta Ciudad,-----
DOY FE: que el presente testimonio fotocopiado y reproducido en el
presente folio de papel exclusivo para documentos notariales reproduce
bien y fielmente su original con el que la he cotejado. -----
Toledo a tres de marzo de dos mil diez .-----
LIBRO INDICADOR 2.010 ASIENTO 71.-----



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



1/2009

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
COMPAÑÍA "SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L.U"



Hoy 11 de Agosto del 2009, actuando como secretaria Ad-hoc Srta Doña Cristina Nieto Campillo con DNI 03909598-N a las 14h00, se reúne Don Julio Guío Acevedo comunicando a esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA la necesidad de la apertura de una sucursal en Sudamérica con la finalidad de cumplir con Proyectos a realizarse tanto con entidades públicas y privadas, mismas que concuerdan y corresponden al objeto social de la Compañía.

Se establece como domicilio principal de la Sucursal la ciudad de "Guayaquil" de la República del Ecuador, donde para el efecto se procederá a cumplir para su apertura con todos los términos legales de Hecho y de Derecho con resolución ordinaria a las Leyes del País tanto como Ley de Compañías, Registros Mercantiles, Leyes Municipales de las diferentes localidades, etc.

Se informa de la necesidad de la apertura de una cuenta de integración de capitales en uno de los bancos de la localidad cuyo monto corresponderá a un mínimo US\$ 2.000,00 (Dos Mil 00/100 Dos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) dinero que serán aportados para la cuenta de la empresa en el país.

Se informa también la necesidad de otorgar Poder Especial amplio y suficiente a Manuel Felipe Carvajal Riofrío, ciudadano ecuatoriano, de profesión Abogado de los Tribunales del Ecuador para que en representación de la Compañía Santa Bárbara Excavaciones S.L.; y con su firma y a su juicio realice, comience y termine tramites, gestiones y contratos con cualquier tipo de entidad pública y privada.

El firmante autoriza para que sus requerimientos sean comunicados para que dé comienzo a la tramitación material de documentos y realización, con la exclusiva finalidad de dichas propuestas sean llevadas a cabo y en la medida se dé la comunicación necesaria para ello

DOÑA CRISTINA NIETO CAMPILLO
DNI 03909598-N
Secretaria Ad-hoc

JULIO GIO ACEVEDO
D.N.I 3000892362a

Presidente

Santa Barbara
EXCAVACIONES S.L.U.

C.I.F. B-45576264

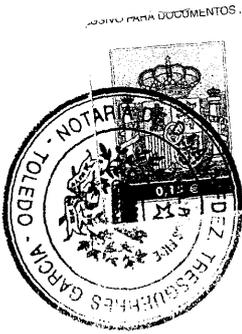
C/ Arroyo, 31 - Ati'o 45003 TOLEDO

Tel. y Fax: 925 28 07 77

DELEGACIÓN ECUADOR
Baquerizo Moreno, 1119 - Avda. 9 de Octubre - GUAYAQUIL / ECUADOR

DELEGACIÓN ESPAÑA
C/. Arroyo, 31 - 45006 TOLEDO (España) - Tlf. y Fax: 925 280 777
e-mail: santabarbaraexcavaciones@gmail.com

Yo, ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en esta Ciudad,-----
DOY FE: que el presente testimonio fotocopiado y reproducido en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales reproduce bien y fielmente su original con el que la he cotejado. -----
Toledo a tres de marzo de dos mil diez . -----
LIBRO INDICADOR 2.010 ASIENTO 69. -----



Ana Fernandez-Tresguerras Garcia

Registadores de España
0712009



REGISTRO MERCANTIL DE BIENES
MUEBLES DE LA PROVINCIA
DE TOLEDO



C/. De la Peraleda, 1
9P1000007
Tel. 925 25 43 44
Fax. 925 25 16 74
Correo electrónico:
toledo@registromercantil.org
toledo.RBM@registromercantil.org



PILAR DEL OLMO LÓPEZ, REGISTRADORA MERCANTIL DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO, -----

CERTIFICO: Que en vista de la instancia que precede, formulada por D^a. Lucía Gutiérrez Álvarez, en nombre de "Santa Bárbara Excavaciones, S.L.", he examiando en todo lo necesario los libros de este Registro a mi cargo y de ellos resulta: -----

En relación a la sociedad "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L." Sociedad Unipersonal. -----

1º.- Fue constituida por tiempo indefinido, mediante la escritura otorgada en Toledo el 29 de noviembre de 2004 ante el Notario D. Alvaro Cobián Echavarría, con el nº 2.663, inscrita con fecha 20 de diciembre de 2004, al folio 177 del tomo 1.278 general, hoja T0-22.165, inscripción 1ª. -----

2º.- Que en la propia hoja no figura inscrita la disolución ni la liquidación de la sociedad, por lo que continua vigente, según el Registro. -----

3º.- No se encuentra inmersa en ningún procedimiento concursal. -----

Y para que conste y no existiendo en el diario ningún asiento pendiente de inscripción que se refiera a la expresada sociedad, expido la presente, después del cierre del libro diario, en Toledo a las nueve horas del día uno de marzo de dos mil diez.

[Handwritten signature and notary seal]

BASE: -
Aranceles aplicados números: 1, 23, 24.
Judi. + 8,29 €.



Yo, ANA FERNANDEZ-TRESGUERRES GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en esta Ciudad,-----
DOY FE: que el presente testimonio fotocopiado y reproducido en dos folios de papel exclusivo para documentos notariales de la misma serie 9Q, números el presente y el anterior correlativo en orden de numeración reproduce bien y fielmente su original con el que la he cotejado.-----
Toledo a tres de marzo de dos mil diez .-----
LIBRO INDICADOR 2.010 ASIENTO 68.-----



Ana Fernandez-Tresguerres Garcia

SMS 2108110

9P1060668

Nº 147.....



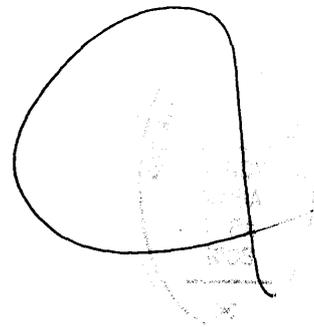
Año 2010.....
07/2009

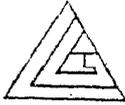


R
Registradores de España

CERTIFICACIÓN

*Registro Mercantil
de
Toledo*





LUCIA GUTIERREZ ALVAREZ
ECONOMISTA
ASESOR FISCAL
MIEMBRO A.E.C.A.

Toledo, 01 marzo de 2010.

Mediante el presente escrito solicitamos CERTIFICACIÓN de la empresa SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L., con CIF B 45576261 donde se haga constar los siguientes datos:

- . Datos de Inscripción de la empresa
- . Vigencia a la fecha de hoy de dicha empresa.
- . Que no se encuentra inmersa en ningún procedimiento concursal.

Dicha certificación se necesita para se presentado ante el Consulado de Ecuador para poder realizar trabajos en dicho país.

Una vez realizada dicha certificación rogamos nos lo comuniquen a los teléfonos que aparecen a pie de pagina.

REGISTRO MERCANTIL
TOLEDO
N.º ENTRADA 5/478



REGISTRO MERCANTIL Y DE BIENES
MUEBLES DE LA PROVINCIA
DE TOLEDO

C/. De la Peraleda, 1
45004 Toledo
Telf. 925 03 03 44
Fax. 925 03 03 74
Correo electrónico:
toledo@registromercantil.toledo.es
toledo.RBM@registromercantil.toledo.es

PILAR DEL OLMO LÓPEZ, REGISTRADORA MERCANTIL DE LA
PROVINCIA DE TOLEDO, -----

CERTIFICO: Que en vista de la instancia que precede, formulada por D^a. Lucía Gutiérrez Álvarez, en nombre de "Santa Bárbara Excavaciones, S.L.", he examiando en todo lo necesario los libros de este Registro a mi cargo y de ellos resulta: -----

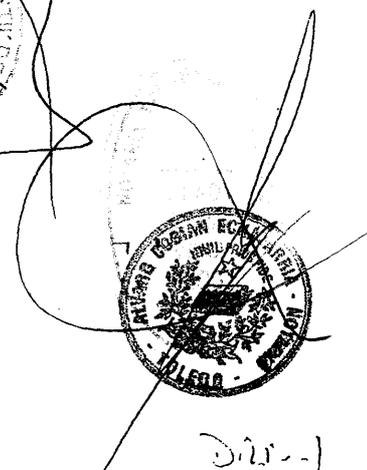
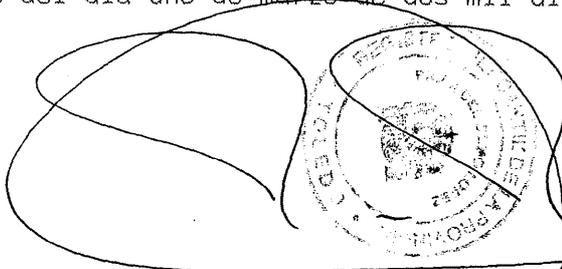
En relación a la sociedad "SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L." Sociedad Unipersonal. -----

19.- Fue constituida por tiempo indefinido, mediante la escritura otorgada en Toledo el 29 de noviembre de 2004 ante el Notario D. Alvaro Cobián Echavarría, con el nº 2.663, inscrita con fecha 20 de diciembre de 2004, al folio 177 del tomo 1.278 general, hoja TO-22.165, inscripción 1a. -----

20.- Que en la propia hoja no figura inscrita la disolución ni la liquidación de la sociedad, por lo que continua vigente, según el Registro. -----

30.- No se encuentra inmersa en ningún procedimiento concursal. -----

Y para que conste y no existiendo en el diario ningún asiento pendiente de inscripción que se refiera a la expresada sociedad, expido la presente, después del cierre del libro diario, en Toledo a las nueve horas del día uno de marzo de dos mil diez.



BASE: -
Aranceles aplicados números: 1, 23, 24.
Total: + 8,29 €.

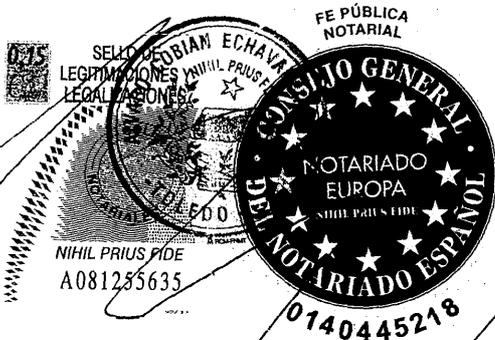
1. GARCIA

LIBRO REGISTRO NUM. 1271

Yo, ALVARO COBIÁN ECHAVARRÍA, Notario del Ilstre. Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Toledo.

DOY FE: De que considero legítima/s la/s firma/s de D. Pilar del Olmo Lopez

por reconocerla el firmante en mi presencia
Toledo, a 04 de marzo de 2010



[Handwritten signature]

Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El Presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Álvaro Cobián Echavarría
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Toledo. 6. El 4 de MARZO de 2010.
7. Por Doña Ana Victoria García-Gránero Colomer, Notario de Toledo y Delegado del Distrito, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
8. Con el número 577/2010
9. Sello/timbre:
10. Firma: *[Handwritten signature]*



0140416429

Julio Soler García
 DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
 DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
 MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que
 antecede de Don *Antonio Fernandez-Golfin Aparicio*

Registrador Mercantil de *Toledo*
 por ser, al parecer, la suya.
 Madrid, a *9 de marzo de 2010*



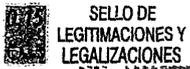
Yo, ANTONIO FERNANDEZ-GOLFIN APARICIO, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

DOY FE: Que conozco y considero legitima la firma que antecede de DON JULIO SOLER GARCIA, Decano-Presidente en funciones del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Madrid, 9 de marzo de 2010

Libro indicador número: 207

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 6 de junio de 1985, el Notario de Madrid, Antonio Fernandez-Golfin Aparicio, da fe de que la presente es una copia fiel del original del documento que se indica a continuación.



Antonio Fernandez-Golfin Aparicio
 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

Apostille (o legalización única)
 (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
 (Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *D. Antonio Fernandez-Golfin Aparicio*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El *10 MAR. 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *13781*
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Luis Sánchez Marco
 Firma delegada del Decano



9U7392861

11/2009



ALVARO COBIAN ECHAVARRIA
NOTARIO
Avda. Plaza de Toros, 2
45003 TOLEDO
Teléf. 925 21 00 00



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADA POR LA
MERCANTIL SANTA BARBARA EXCAVACIONES
(Unipersonal), A FAVOR DE DON MANUEL FELIPE
CARVAJAL RIOFRIO. -----

NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS -----

En Toledo, mi residencia, a siete de abril del
dos mil diez -----

Ante mi, ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla La Mancha. -----

-----COMPARECE:-----

DON JULIO GUÍO ACEVEDO, mayor de edad,
empresario, soltero y vecino de TOLEDO, domiciliado
en C/ Arroyo, N.º 31, 1º Dcha., C.P 45006, con
D.N.I./N.I.F. número 3892362A. -----

(Firma manuscrita)

-----**INTERVIENE**-----

En calidad de **Administrador Único** de la Sociedad "**SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L.U**", domiciliada en la Calle Arrayo, n° 31, 1° D de TOLEDO; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por mí, el Notario autorizante de la presente, el día veintinueve de Noviembre del dos mil cuatro, con el número 2663 de orden de mi protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 1278, folio 177, hoja número TO-22165, inscripción 1ª.-----

Tiene C.I.F. número **B45576261**.-----

Fue nombrado, **Administrador Único**, por una duración indefinida, cargo que asegura vigente, en la escritura de constitución anteriormente reseñada, con facultades suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de poder para pleitos.-----

De dicha escritura de constitución resulta que el objeto social de dicha compañía es el siguiente:

Los trabajos de excavación, explanación, derribos, movimientos de tierra y zanjas con



9U7392862

11/2009



máquinas propias o subcontratadas. La construcción y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de edificaciones destinadas a cualquier uso, ya sea industrial, comercial, o a vivienda, así como la realización de toda clase de obras, públicas y privadas, y la urbanización, parcelación y venta de toda clase de terrenos. -----

Me asegura el compareciente, la vigencia de su cargo, sin que en modo alguno le halla sido revocado, condicionado, limitado ni suspendido y que la sociedad que representa subsiste con toda su personalidad. -----

Igualmente el compareciente, según interviene, hacen constar que las circunstancias de la sociedad que representa, y muy especialmente su objeto social, no ha variado respecto de lo anteriormente consignado de acuerdo con los documentos antes citados, cuyo original se me ha exhibido. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal y

legitimación necesarias para otorgar esta Escritura al principio calificada, que redactó conforme a minuta facilitada por el compareciente, a cuyo efecto, -----

-----**DISPONE:**-----

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de **DON MANUEL FELIPE CARVAJAL RIOFRIO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, abogado y vecino de GUAYAQUIL-GUAYAS (ECUADOR), con Cédula de Ciudadanía número 0908871536, para que en su nombre y representación, sin limitación de tiempo, cuantía, ni otra alguna plenamente, y en relación con todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio ecuatoriano, **PUEDA:** -----

OBJETO DEL PODER: -----

- Seguir y firmar la correspondencia, retirar de Administración de Correos, Telégrafos o Teléfonos o de sus empleados, toda la correspondencia ordinaria o certificada, telegramas, telefonemas, giros postales o



11/2009



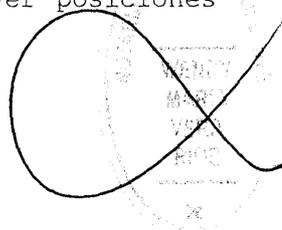
9U7392863



telegráficos, transferencias, paquetes declarados. También podrá retirar mercancías de cualquier clase que vayan directa o indirectamente destinados a la Sociedad por cualquier medio de transporte, pudiendo formular en todo caso, las reclamaciones correspondientes. ----

- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, organismos y entidades oficiales y ante cualesquiera personas físicas o jurídicas. ---

- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, comparecer ante cualesquiera Organismos, Juzgados de lo Social o Tribunales de la Jurisdicción Laboral, Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Ministerio de Trabajo, y demás Organismos dependientes de los mencionados, y en ellos instar, seguir, desistir y terminar expedientes administrativos, presentar, ratificar y desistir demandas y denuncias, absolver posiciones



y hacer depósitos y consignaciones. -----

- Cancelar y retirar toda clase de fianzas o avales, tanto provisionales como definitivos, complementarios y de cualquier otra naturaleza, sin limitación de cuantía, realizando al efecto, cuantas gestiones sean oportunas. -----

- Contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

- Realizar cualquier gestión necesaria y en cualquier monto a nombre de la Sociedad. -----

- Contratar con el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Entidades paraestatales y cualesquiera personas o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras, obras, servicios y suministros, por administración, a tanto alzado o por procedimiento mixto ya sea a solas o en colaboración e incluso solidariamente con otras personas físicas o jurídicas, en las condiciones que estime oportunas, pudiendo además, liquidar o traspasar los contratos actuales y futuros, tanto públicos como privados, teniendo en consecuencia las más amplias facultades para presentar ofertas, y representar a la Sociedad en



9U7392864

11/2009



subastas, concursos, y toda clase de licitaciones, tanto públicas como privadas. -----

- Y para todo lo expresado, sus incógnitas y consecuencias, derivaciones y posibles subsanaciones, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, a su juicio. -----

----- OTORGAMIENTO: -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar

la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

El firmante autoriza al Notario para que sus datos de carácter personal sean comunicados, en su caso, a la gestoría o gestorías a las que la Notaría tenga encomendado el desempeño de actividades de tramitación material de documentos y realización de gestiones en interés de sus clientes, con la exclusiva finalidad de que dichas actuaciones sean llevadas a cabo y en la medida en que tal comunicación sea necesaria para ello. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente y por mí el Notario; lo aprueba aquel, presta su consentimiento y firma. -----

De haber identificado al compareciente, por el documento de identidad que me ha exhibido, de que tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o



9U7392865

11/2009

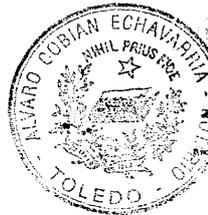


interviniente y de todo lo consignado en este
instrumento público, redactado en cinco folios de
papel exclusivo para documento notariales, de la
serie 9R, números 8498678, 8498679, 8498680,
8498681 y 8498682, yo, el Notario, DOY FE. -----
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- -----
SIGNADO: ALVARO COBIAN ECHAVARRIA.- -----
RUBRICADOS Y SELLADO. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:
Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 49,59 EUROS, Cuota IVA: 7,69 EUROS Total
Factura: 57,28 EUROS
NOTA.- El mismo día de su autorización, expido una
copia literal en folios de papel exclusivo
para documentos notariales, de la serie 9R, a
instancia de SANTA BARBARA EXCAVACIONES, S.L
(Unipersonal) en los números 8498693, 8498694,
8498695, 8498696 y 8498697 . DOY FE. -----

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz con la que
concuera fielmente y donde queda anotada. La
expido a instancias de DON JULIO GUÍO ACEVEDO en
cinco folios de papel exclusivo para documentos
notariales, de la serie 9U números 7392861,
7392862, 7392863, 7392864 y 7392865. TOLEDO, el
veinticuatro de Mayo del dos mil diez. DOY FE

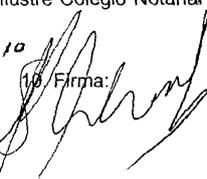
[Handwritten signature]

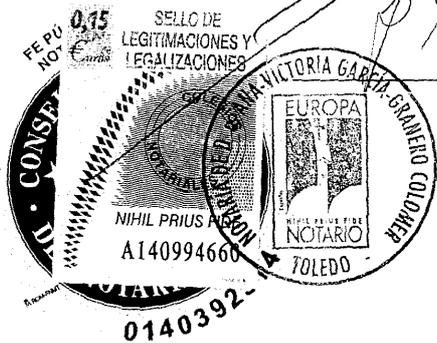


Apostille (o legalización única)
(Convention de la Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto/1978, de 2 de octubre)

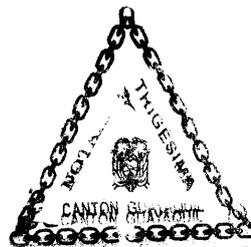
1. País: España
El Presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Álvaro Cobián Echavarría
3. Actuando en calidad de Notario.
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaria.

CERTIFICADO

5. En Toledo. 6. El 25 de MAYO de 2010.
7. Por Doña Ana Victoria García-Granero Colomer, Notario de Toledo y Delegado del Distrito, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha.
8. Con el número 1007/2010
9. Sello/timbre: 

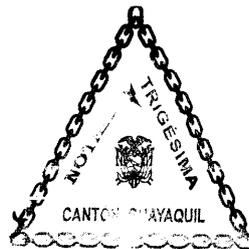


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION



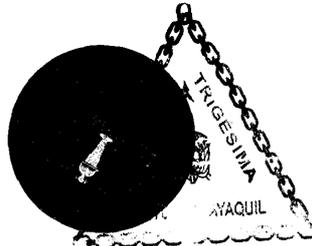
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos adjuntos. A Petición del Doctor **Piero Aycart Vincenzini Carrasco**.
Guayaquil, 16 de Junio del año 2010.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN NACION EXTRANJERA REFERENTES A LA SOLICITUD DE CONCESION DE PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA SANTA BARBARA EXCAVACIONES S.L. , celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. SC - IJ - DJCPTE - G - 10 - 0004091 dictada el 22 DE JUNIO DEL 2010 por el AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 24 DE JUNIO de 2010.



[Handwritten signature]



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

